



RESOLUCION DE ALCALDIA N°187-2023-MDA/A.

Asillo, 01 de agosto del 2023.

VISTOS:

000187

La Disposición del Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal de asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";



Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y del mismo modo el artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal, respecto a la finalidad establece que "los gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley;

Que, respecto a la **Delegación de Facultades administrativas**; el numeral 20° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe: "son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones en el Gerente Municipal";

Que, respecto a la Gerencia Municipal, artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, indica "que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y designación exclusiva por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa". Concordante con el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, "que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas";

Que, por la recargada labor del Alcalde como responsable de la conducción política, económica y administrativa de la municipalidad, con el propósito de aproximar a los administrados, facultades administrativas que conciernen a su interés, es necesario desconcentrar la competencia administrativa en la Gerencia Municipal, para emisión de actos administración delegables;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la constitución política del estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6 y 28 de la Ley Orgánica de Municipales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al Gerente Municipal Dr. MOISES ALATA NINA, las Facultades Administrativas y Resolutivas siguientes:



1. Representar a la Municipalidad Distrital de Asillo ante cualquier tipo de autoridad y/ o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y otros que correspondan.
2. Informar al Concejo Municipal mensualmente, respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar egresos en conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
3. Hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo.
4. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
5. Cesar a los servidores municipales de carrera y de cualquier régimen laboral.
6. Aprobar el plan anual de contrataciones y sus modificatorias.
7. Conformar los comités de selección para procedimientos de selección de contratación estatal
8. Aprobación del expediente de contratación.
9. Aprobación de las bases de los procedimientos de selección.
10. Suscripción de todo tipo de contratos para la adquisición de bienes, servicios, obras.
11. Autorizar los adicionales, reducción o deductivos en la prestación de bienes y servicios que se presenten en las contrataciones del Estado.
12. Autorizar las ampliaciones de plazo que se presenten en las contrataciones del Estado y en la ejecución de proyectos de inversión, en cualquier modalidad.
13. Revolver los recursos de apelación que puedan presentarse bajo el ámbito de la Ley N°30225.
14. Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión, bajo cualquier modalidad de ejecución (ejecución presupuestal directo o indirecta).
15. Designar inspectores o supervisor de proyectos de inversión, bajo cualquier modalidad de ejecución.
16. Designar comité de recepción de obra, bajo cualquier modalidad de ejecución.
17. Aprobar la liquidación técnica financiera de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Asillo, bajo cualquier modalidad de ejecución.



18. Los actos de administración interna orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y fines permanentes de la entidad.
19. Velar por que el crédito presupuestario sea destinado, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos o la que resulte de las modificaciones presupuestarias y que se supedite el gasto público, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados.
20. Facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
21. Dictar y aprobar medidas de racionalidad de gasto público para el correspondiente año fiscal.
22. Aprobar los planes de trabajo presentados por los directivos superiores de la Municipalidad Distrital de Asillo.
23. Aprobar y autorizar expedientes administrativos de contratación para la convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconfigurar a los comités de selección conforme a lo dispuesto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
24. Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Asillo.
25. Delegar Facultades resolutivas respecto de todos los Procedimientos Administrativos estandarizados contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Asillo.
26. Aprobar y Autorizar los procedimientos administrativos de competencia de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres y emita los actos que corresponda, a excepción de los actos indelegables del Titular de la Entidad.
27. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, en estricto cumplimiento de las leyes en cada materia a resolver el Gerente Municipal de esta entidad, con cargo a dar cuenta previamente al despacho de Alcaldía de todos los actos Administrativos y Resolutivos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE La presente Resolución al interesado, a las unidades orgánicas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del portal institucional de la entidad para su publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

